

CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL SOBRE PUBLICIDAD PROCESAL Y DIFUSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL



PUBLICIDAD DE LAS SENTENCIAS Y DE LAS ACTUACIONES
PROCESALES POSTERIORES

DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA

Magistrada de la Corte de Constitucionalidad

10/12/2024



SENTENCIAS Y SUS ACTUACIONES PROCESALES POSTERIORES

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 3539-2023
Página 1 de 29

EXPEDIENTE 3539-2023

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

En apelación y con sus antecedentes, se examina la sentencia de trece de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, en la acción constitucional de amparo promovida por el Estado de Guatemala, por medio de la abogada de la Procuraduría General de la Nación, Anfrid Ivannovva Florez Arévalo de Zavala, contra la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Huehuetenango. El postulante actuó con el patrocinio de la abogada que lo representa, quien fue sustituida por la abogada Reina Hortencia Polanco Constanza. Es ponente en el presente caso la Magistrada Vocal I, Leyla Susana Lemus Arriaga, quien expresa el parecer del Tribunal.

ANTECEDENTES

I. EL AMPARO

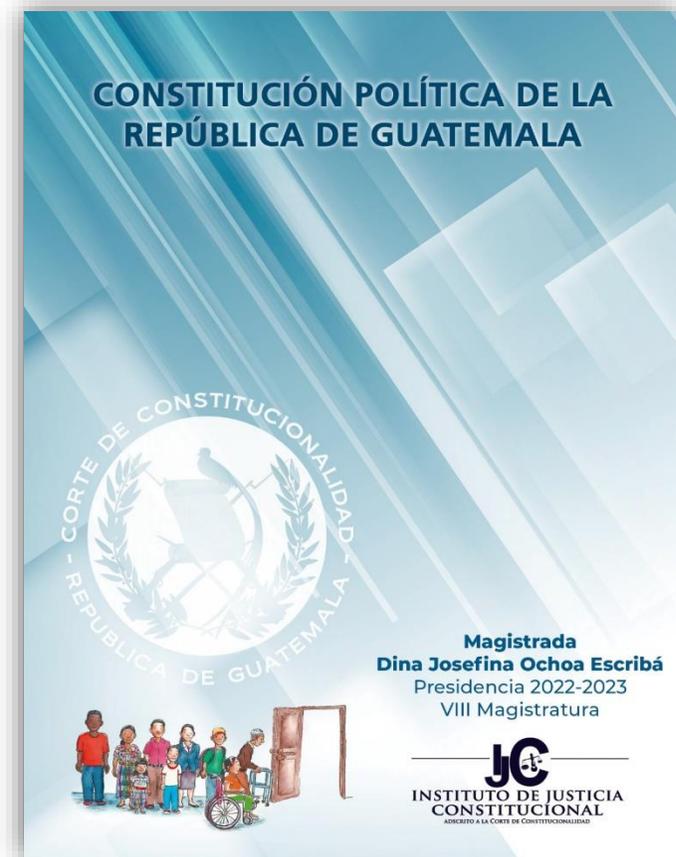
A) **Solicitud y autoridad:** presentado el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en el Juzgado de Paz Penal del municipio y departamento de

LA SENTENCIA COMO PRODUCTO DE UNA DECISIÓN JUDICIAL, OBLIGA AL ESTADO A SER CONOCIDA NO SOLO POR LAS PARTES Y PROFESIONALES DEL DERECHO, SINO TAMBIEN POR LA POBLACIÓN, ACADEMIA, INVESTIGADORES, ANALISTAS, LO QUE LA CONVIERTE EN UN MATERIAL DIDACTICO, QUE HA EVOLUCIONADO EN RESPUESTA A PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y A LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.



LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1985 ESTABLECIO LA CREACIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN 1985, INSTAURANDOSE EN 1986, ESTIMANDO ENTRE SUS FUNCIONES: “ *La compilación de la doctrina y los principios constitucionales que se van sentando con motivo de las resoluciones de amparo y de constitucionalidad de las leyes, manteniendo al día el boletín o gaceta jurisprudencial*”.

Art. 272, literal g) Constitución y Art. 163 literal g) Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.





CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GACETA Y JURISPRUDENCIA



SE CREA EN 1988, DENOMINÁNDOLE UNIDAD DE GACETA JURISPRUDENCIAL, COMPILACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO, MANTENIENDO MODIFICACIONES DURANTE LOS AÑOS DE 1994 A 2021, DENOMINÁNDOSE ACTUALMENTE ***“UNIDAD DE GACETA Y JURISPRUDENCIA”***.



LA UNIDAD DE GACETA Y JURISPRUDENCIA ES UNA DEPENDENCIA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD , DEPENDE DIRECTAMENTE DE PRESIDENCIA, TENIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA COMPILACIÓN, ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS DICTADAS EN EL EJERCICIO DE LA LABOR JURISDICCIONAL, BRINDÁNDOLE A LAS PERSONAS USUARIAS INFORMACIÓN PRECISA.



SISTEMA DE CONSULTA

SE IMPULSO UN NUEVO SISTEMA DE CONSULTA DE JURISPRUDENCIA EN EL AÑO 2022

EL SISTEMA TIENE DIVERSAS SECCIONES DE CONSULTA CLASIFICADAS EN SENTENCIAS, AUTOS, ESTANDARES INTERNACIONALES, DOCTRINA LEGAL Y RESOLUCIONES DE INTERES



<https://consultajur.cc.gob.gt>



VISIBILIZA DIVERSAS
ELEMENTOS
PREDETERMINADOS COMO:

TIPO DE RESOLUCIÓN

LA RESOLUCIÓN EN SU
TOTALIDAD

FICHA JURISPRUDENCIA

VOTOS RAZONADOS

PORTAL | Jurisprudencia

consultajur.cc.gob.gt/wclur/Portal/wfTextoLibre.aspx

Teléfono: (502)2323 4646, Exts. 2101 y 2100 Email: gacetatas@cc.gob.gt Sistema Anterior Página Principal

Sistema de Consulta de Jurisprudencia
Corte de Constitucionalidad

Texto Libre Número de Expediente Tipo Proceso y Tema

Búsqueda Por Texto Libre En Sentencias

1434-2021 [Buscar](#)

Resoluciones	Tipo
1434-2021	Amparo en Única Instancia

[Ver Resolución](#) [Ver Ficha Jurisprudencial](#) [Ver Votos Razonados](#)

1 / 18 84%

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Página 1 de 18
Expediente 1434-2021

AMPARO EN ÚNICA INSTANCIA

EXPEDIENTE 1434-2021

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO: Guatemala, once de enero de dos veintidós.

Se tiene a la vista para dictar sentencia, la acción constitucional de amparo en única instancia promovida por el Ministerio Público contra la Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal. El postulante actuó con el patrocinio del agente fiscal de la Unidad de Impugnaciones, José Víctor Giron Vásquez. Es ponente en el presente caso el Magistrado Vocal III, Nester Mauricio Vásquez Pimentel, quien expresa el



PORTAL | Jurisprudencia

consultajur.cc.gob.gt/wclur/Portal/vfTextolibre.aspx

Teléfono: (502)2323 4646, Exts. 2101 y 2100 Email: gacetas@cc.gob.gt

Sistema Anterior

Página Principal

Sistema de Consulta de Jurisprudencia
Corte de Constitucionalidad

Texto Libre Número de Expediente Tipo Proceso y Tema

Búsqueda Por Texto Libre En Sentencias

destitución + ministerio de educación

Buscar

Resoluciones	Tipo
3539-2023	Apelación de Sentencia de Amparo
2031-2023	Apelación de Sentencia de Amparo
3966-2024	Apelación de Sentencia de Amparo
643-2024	Apelación de Sentencia de Amparo
1410-2024	Apelación de Sentencia de Amparo
1833-2024	Apelación de Sentencia de Amparo

Ver Resolución Ver Ficha Jurisprudencial

1 / 29 100% +

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 3539-2023
Página 1 de 29

Búsqueda Por tipo de Proceso y Tema En Sentencias

Limpiar Datos

Amparos	Inconstitucionalidades	Opinión Consultiva	Dictamen
---------	------------------------	--------------------	----------

Por tipo de antecedente Seleccione por favor...

Por tipo de acto reclamado Seleccione por favor...

Tema Seleccione por favor...

Sentido de la sentencia Seleccione por favor...

No. Gaceta Seleccione por favor...

Autoridad impugnada Seleccione por favor...

Texto Clave Elija un filtro para generar resultados.

Habilitar Búsqueda por Fechas

Si busca solo texto ir a opción 'Texto Libre' para generar resultados.

Buscar

Cada clasificación tiene una búsqueda por

TEXTO LIBRE

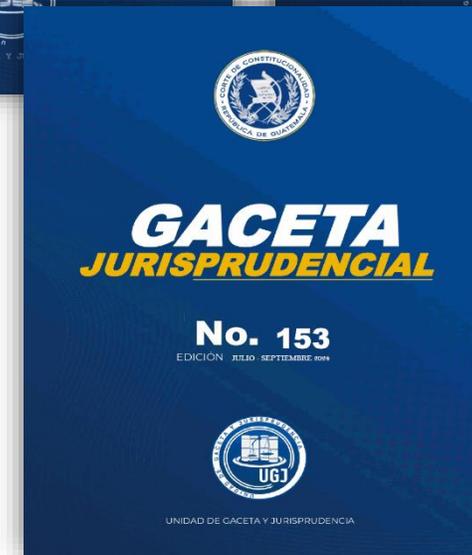
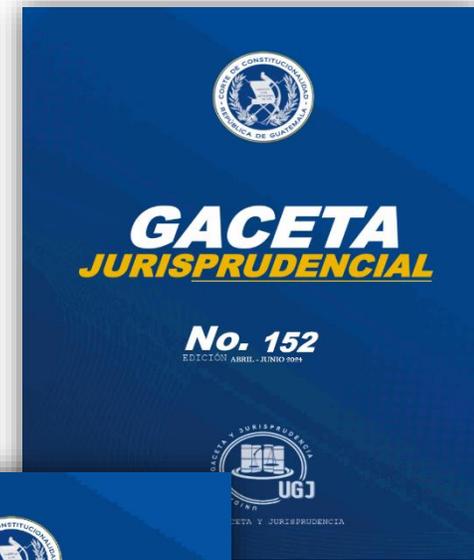
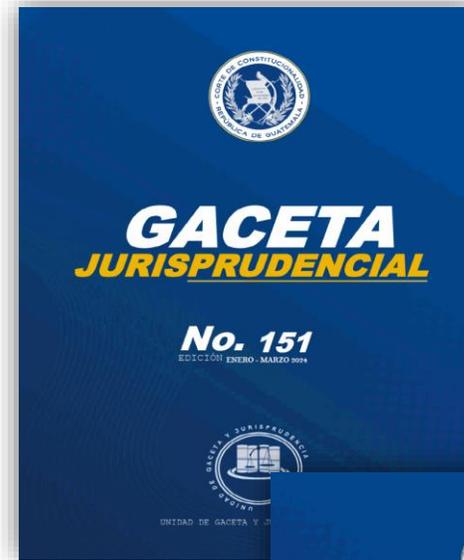
NUMERO DE EXPEDIENTE

- TIPO DE PROCESO Y TEMA,**
- AMPARO
 - INCONTITUCIONALIDADES
 - OPINIONES CONSULTIVAS
 - DICTAMEN



GACETA JURISPRUDENCIAL

Se realiza de manera sistematizada, compilando los fallos en: 1) Inconstitucionalidades de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; 2) inconstitucionalidades de ley en caso concreto, 3) Opiniones Consultivas, 4) amparos en única instancia, 5) apelación de la sentencia de amparo .





El sistema de consultas registra una casilla de ***votos razonados*** tanto de sentencias como de autos .

PORTAL | Jurisprudencia
consultajur.cc.gob.gt/wclur/Portal/wfTextoLibre.aspx
Teléfono: (502)2323 4646, Exts. 2101 y 2100 Email: gacetas@cc.gob.gt Sistema Anterior Página Principal

Sistema de Consulta de Jurisprudencia
Corte de Constitucionalidad

Texto Libre Número de Expediente Tipo Proceso y Tema

Búsqueda Por Texto Libre En Sentencias
1434-2021 Buscar

Resoluciones	Tipo
1434-2021	Amparo en Única Instancia

Ver Resolución Ver Ficha Jurisprudencial **Ver Votos Razonados**

VOTO RAZONADO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ, RESPECTO DE LA SENTENCIA DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 1434-2021.

La sentencia de la que me separo deniega el amparo promovido por el Ministerio Público contra la Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal, y en el que señaló como acto reclamado la sentencia de doce de mayo de dos mil veinte, que declaró improcedente el recurso de casación que, por motivo de forma, instó el ente fiscal contra el fallo de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del ramo Penal, Narcoactividad y Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, que no acogió los recursos de apelación especial interpuestos por el ente ahora postulante y el querellante adhesivo, dentro del proceso penal en



INNOVACIONES JURISPRUDENCIALES

Se actualiza con el surgimiento de un giro o línea jurisprudencial que se emite.



11-11-24

UNIDAD DE GACETA Y JURISPRUDENCIA

INNOVACIONES JURISPRUDENCIALES

ÚLTIMAS LÍNEAS JURISPRUDENCIALES

ADMINISTRATIVO

Administrativo	Expediente 1872-2024	Apelación de sentencia de amparo
Fecha: 03/10/2024		
Tema: Interpretación del artículo 42 de la Ley del Organismo Ejecutivo, respecto de la elección de Gobernadores departamentales y la facultad del Presidente de la República para su nombramiento y remoción.		
En igual sentido: Expediente 1910-2024, sentencia de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Expediente 2639-2024, sentencia de seis de noviembre de dos mil veinticuatro.		

Administrativo	Expediente 509-2022	Apelación de sentencia de amparo
Fecha: 07/06/2022		
Tema: Plazo para la interposición de la oposición por parte del Estado de Guatemala dentro de los juicios económico-coactivos.		
En igual sentido: Expediente 403-2022, sentencia de quince de marzo de dos mil veintidós. Expediente 405-2022, sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintidós.		

Administrativo	Expediente 4274-2021	Apelación de sentencia de amparo
Fecha: 16/06/2022		
Tema: La resolución por la cual se rechaza liminarmente un recurso administrativo (revocatoria o reposición) no causa estado.		
En igual sentido: Expediente 6900-2022, sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Expediente 427-2023, sentencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés.		

UNIDAD DE GACETA Y JURISPRUDENCIA

Pág. 1



CONSULTAS

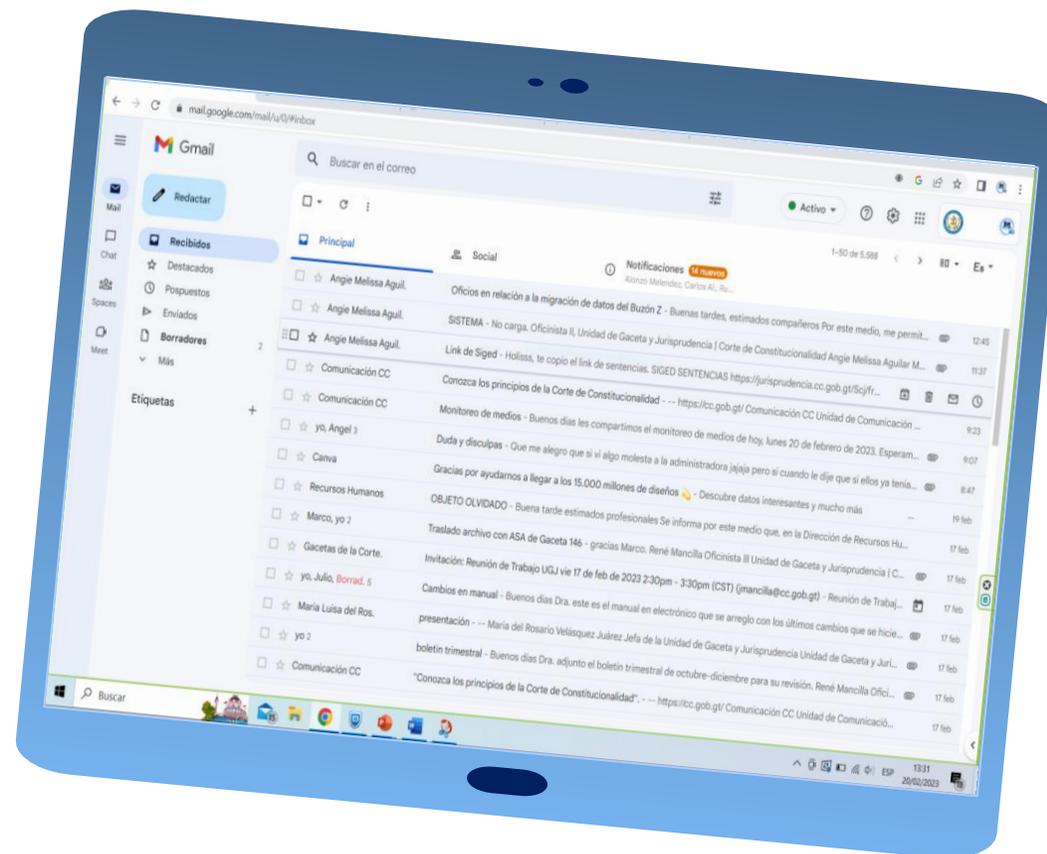
**SE ATIENDE A TRAVES DE LOS
SIGUIENTES MEDIOS.**

***CORREO ELECTRONICO
LLAMADAS***

REDES SOCIALES

***UNIDAD DE ACCESO AS LA
INFORMACIÓN PÚBLICA***

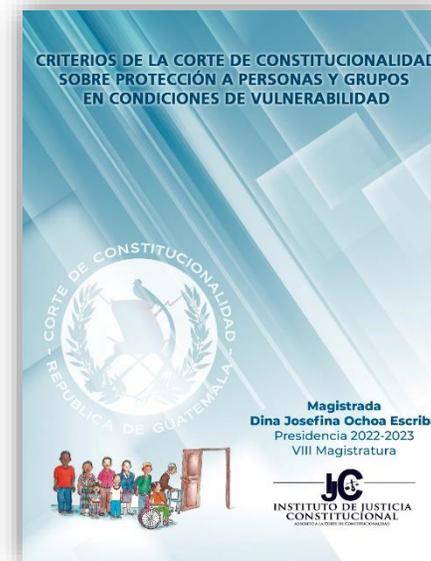
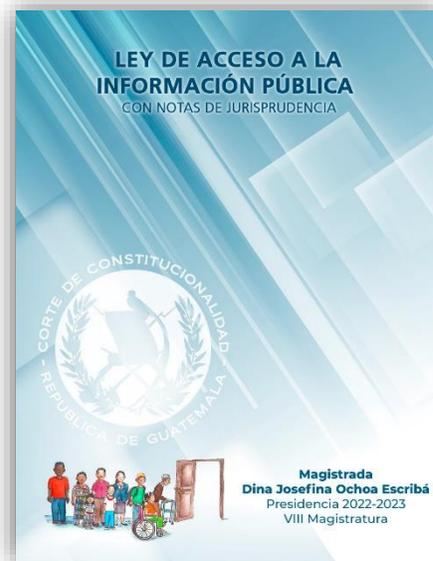
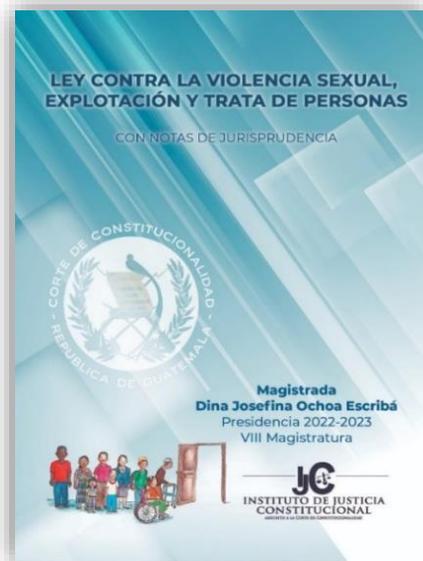
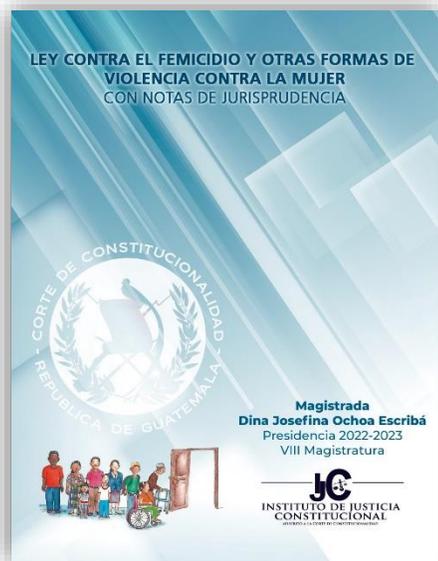
ATENCIÓN PERSONALIZADA





LEYES CON NOTAS DE JURISPRUDENCIA

SE ATENDIERON EN EL AÑO 2023, CON EL OBJETIVO DE QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL PUEDA TENER ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DANDO A CONOCER CRITERIOS SENTADOS POR LA CORTE EN RELACIÓN LAS SIGUIENTES LEYES :





LEYES CON NOTAS DE JURISPRUDENCIA

LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD

CON NOTAS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



CÓDIGO PROCESAL PENAL

CON NOTAS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CON NOTAS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CONCORDADA CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

3ª EDICIÓN



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

INCLUYE ARTÍCULOS ORIGINALES Y SUS REFORMAS



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



RUCHOL K'ASLEMAL AMAQ' IXIMULEW

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TRADUCCIÓN AL IDIOMA KAQCHIKEL



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



NIMA TAQANIB'AL RECH AMAQ' IXIMULEW

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TRADUCCIÓN AL IDIOMA K'ICHE'



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



TTXU KAWB'IL TUJ NINTZ TNAM TE TX'OTX'IXIN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TRADUCCIÓN AL IDIOMA MAM



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



XNIMAL RUHIL CHAQ'RAB'RE LI TENAMIT WATEMAAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TRADUCCIÓN AL IDIOMA Q'EQCH'



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



DICCIONARIO LEGAL Y JURISPRUDENCIA DE TÉRMINOS JURÍDICOS



Magistrada
Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidencia 2022-2023
VIII Magistratura



INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL





INFOGRAFÍAS

Se estimo como una herramienta gráfica y pedagógica para el público en general, infografías que contienen jurisprudencia seleccionada mediante sentencias paradigmáticas, relacionadas con personas y grupo en condiciones de vulnerabilidad, para facilitar el conocimiento.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
VIII MAGISTRATURA
2021 - 2026

INFOGRAFÍAS

PROTECCIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD
DERECHO A LA PRIVACIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y LA TECNOLOGÍA
RECONOCIMIENTO JUDICIAL SOBRE PERFIL EN REDES SOCIALES

SENTENCIA 2014 - 2018

Un grupo de mujeres indígenas promovieron una inconstitucionalidad general parcial, por omisión, contra varias normas de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, Protección y Desarrollo Artesanal y del Código Penal, por no incluir disposiciones y medidas que garanticen la propiedad intelectual colectiva, especialmente en cuanto a bienes e instrumentos de los pueblos indígenas.

Al recibir, la Corte de Constitucionalidad estimó que los conocimientos tradicionales indígenas son heredados por los pueblos indígenas y pertenecen colectivamente a los integrantes de esas comunidades, son parte de su patrimonio cultural y reflejo de su identidad y cosmovisión.

El Estado debe reconocer la existencia de una propiedad intelectual colectiva o comunitaria indígena, que corresponde a las comunidades indígenas con respecto a los conocimientos que han heredado ancestralmente y que han transmitido en la producción de los instrumentos que los definen, siendo necesario la protección contra su utilización e explotación inadecuadas.

Los dibujos textiles reflejan el dinamismo histórico y la espiritualidad y sentimientos de cada una de las tejedoras o artesanas y su imitación perjudica económicamente a las comunidades y constituye una grave amenaza que podría provocar su pérdida y destrucción.

Por ello, la Corte estimó necesario sugerir los elementos que deben contener un cuerpo normativo específico que regule la protección de la propiedad intelectual colectiva de las comunidades indígenas y deceleró con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial, por omisión relativa, promovida, respectivamente, en cuanto al artículo 11 de la Ley de Protección y Desarrollo Artesanal, Decreto 141-98 del Congreso de la República, en su lugar respecto del resto de normas impugnadas.

El Tribunal Constitucional exhibió al Congreso de la República para que emita una ley específica que regule los conocimientos de propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas.

La Corte de Constitucionalidad pone a disposición del público en general esta herramienta gráfica y pedagógica cuyo objetivo es facilitar el conocimiento de jurisprudencia seleccionada, en esta oportunidad, mediante sentencias paradigmáticas relacionadas con personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, tal es el caso de las mujeres, la niñez, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, esperando que su consulta coadyuve al conocimiento sobre la materia y al respeto y protección de los derechos humanos.

11 avenida 9-37, zona 1
Tel: (502) 232-4646
www.cc.gob.gt
gacetas@cc.gob.gt

PROTECCIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
"TEXTILES E INSTRUMENTOS"
EXP: 2112-2016 / 2066-2019

Un grupo de mujeres indígenas promovieron una inconstitucionalidad general parcial, por omisión, contra varias normas de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, Protección y Desarrollo Artesanal y del Código Penal, por no incluir disposiciones y medidas que garanticen la propiedad intelectual colectiva, especialmente en cuanto a bienes e instrumentos de los pueblos indígenas.

Al recibir, la Corte de Constitucionalidad estimó que los conocimientos tradicionales indígenas son heredados por los pueblos indígenas y pertenecen colectivamente a los integrantes de esas comunidades, son parte de su patrimonio cultural y reflejo de su identidad y cosmovisión.

El Estado debe reconocer la existencia de una propiedad intelectual colectiva o comunitaria indígena, que corresponde a las comunidades indígenas con respecto a los conocimientos que han heredado ancestralmente y que han transmitido en la producción de los instrumentos que los definen, siendo necesario la protección contra su utilización e explotación inadecuadas.

Los dibujos textiles reflejan el dinamismo histórico y la espiritualidad y sentimientos de cada una de las tejedoras o artesanas y su imitación perjudica económicamente a las comunidades y constituye una grave amenaza que podría provocar su pérdida y destrucción.

Por ello, la Corte estimó necesario sugerir los elementos que deben contener un cuerpo normativo específico que regule la protección de la propiedad intelectual colectiva de las comunidades indígenas y deceleró con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial, por omisión relativa, promovida, respectivamente, en cuanto al artículo 11 de la Ley de Protección y Desarrollo Artesanal, Decreto 141-98 del Congreso de la República, en su lugar respecto del resto de normas impugnadas.

El Tribunal Constitucional exhibió al Congreso de la República para que emita una ley específica que regule los conocimientos de propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PROHIBICIÓN DE USO DE BOLSAS PLÁSTICAS, DUROPORT Y PAJILLAS
EN SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ

SENTENCIA RELEVANTE
EXP: 5256-2016

SENTENCIAS RELACIONADAS
EXP: 659-2012 / 1397-2011

La Cámara de Industria de Guatemala planteó una inconstitucionalidad general parcial contra el Acuerdo Municipal 11-2016 de 2016 del San Pedro La Laguna, Sololá, que prohibió el uso, venta y distribución de bolsas plásticas, duroport, pajillas y derivados en dicho municipio, para preservar el medio ambiente y el Lago de Atitlán, siendo una medida a bienes usar productos plásticos desechables y a los entornos que los conectaron, por relación a los derechos de libertad, igualdad, propiedad privada y libertad de industria, comercio y trabajo, entre otros.

La Corte de Constitucionalidad consideró que el derecho a un medio ambiente sano es una extensión de los derechos a la vida y a la salud, y que los recursos naturales son vitales para la existencia humana y la sustentabilidad ambiental. Tales medidas problemáticas en la salud física, mental y psicológica, debiendo ordenarse el desarrollo sostenible y equitativo ambiental, para satisfacer de las necesidades actuales, sin sacrificar las generaciones futuras.

El Tribunal Constitucional estimó que de acuerdo a la Constitución y el Código Municipal, los municipios tienen competencia para el tratamiento y disposición de desechos sólidos y pueden tomar las decisiones pertinentes para poder llevar a cabo esta función.

La medida estimada pretendo evitar que productos de plástico y duroport se usen una vez, usarse y no reusarse, según causando daños ambientales en el entorno natural de San Pedro La Laguna y del Lago de Atitlán, causando contaminación "por cientos de años" en los aguas, los suelos y el ambiente, afectando la calidad de vida de las personas que habitan el municipio y la cuenca.

La Corte concluyó que la acción promovida no es procedente; sin embargo, consideró que las pajillas y duroport generan obsolescencia, provocando ineficiencia en cuanto a que otros productos o materiales están prohibidos y sobre que sanciones se imponen, por lo que la prohibición se refiere a "bolsas plásticas, duroport y pajillas" que son productos desechables por lo que deceleró con lugar parcialmente la acción, aplicando el principio de "diversidad" contenido en la disposición impugnada.

En el fallo se hizo la reserva interpretativa que la prohibición de venta o uso de la contaminación y la distribución de productos desechables de fábrica con plástico y duroport para preservar su comercio y ser utilizados por el público.

SEGUROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS

SENTENCIA 3350-2019

Se interpuso inconstitucionalidad general parcial por omisión relativa contra el capítulo VI del título I de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad - Decreto 150-98 del Congreso de la República de Guatemala - Para que se ajuste a los estándares establecidos en los mandatos constitucionales y convencionales internacionales.

Las personas con discapacidad sufren diversas formas de exclusión social, en varios ámbitos de la vida cotidiana, de tal forma que las barreras existentes para el goce pleno de sus derechos son de carácter estructural, al estar dentro del propio sistema, ya que se trata de vivir y desarrollarse en un entorno que no ha sido diseñado conforme a las propias circunstancias.

La Corte de Constitucionalidad al resolver la acción consideró, declarar con lugar, dado que lo que se objetó, es la omisión relativa que deriva de la inatención o indiferencia contenida en el capítulo VI del título I de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, para efectos de superar aquellas barreras.

La Corte de Constitucionalidad para que ajuste el contenido del capítulo VI del título I de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad - conformado por los artículos del 44 al 63 bajo el señalet "Salud" -, a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en especial lo regulado en el artículo 25, literal c), con relación a la prohibición de discriminación a las personas con discapacidad en el tema de seguros.



**MUCHAS
GRACIAS.**